

Junta de los ^{res} Contadores mayores. E

En Salamanca a veinte y nueve de Junio de mil setecientos
Cinquenta y seis años a las nueve de la mañana se
juntaron los ^{res} D. D. Nicolas Pacion, y
D. D. Joseph Carantona Contadores mayores
de la ^{ra} ^{ca} de la Real, los que atendida la condicio-
ni segunda, y duodecima de la escritura celebra-
da entre la ^{ra} ^{ca} de la Real, y D. Juan Romo su Mayor.
debe este año de Abril recada año poner en el
Arca de cinco Uales el alcance y contra el resulte
en las cuentas, que se toman por octubre del pros.
anterior, e igualmente esta obligado a tener pu-
ntos efectivamente en la Arca treinta mil R.
de los sesenta mil, y debe anticipar ala ^{ra} ^{ca} de la Real
manera que del alcance y contra el resulte en
D. Lucas solo se deben rebasar los libramientos
expedidos desde este dia hasta ultimo de Abril,
a saber aquellos, que excedan de la anticipacion de los
sesenta mil R. que debe hacer, y los resulte se
rebasar otros libramientos entrados en el Arca,
acordaron, y en consideracion a lo cumpliendo la ^{ra} ^{ca}
por su parte con lo capitulado debe su Mayor don
si ha de cumplir con lo que tiene prometido entrar el
liquido alcance, y contra el resulta hasta fin de Abril,
son ochenta y siete mil trescientos Veinteydos
R. y ochenta y siete, y ademas de este los treinta mil R.
y por razon de Joya deben existir en la Arca,
se le puse a diez adho May. p. q. en el termino de

quinze dias aprompre, y entró en el axca dho Alcance,
y el que aummo de vuelta a favor del Collegio de San
Juan, qd es nubo ml robed. ocho r. qd de un y ocho
dms de d. como tambien los referidos treynta ml
r. de d. de Joya; con lo qd se acabo la Junta, qd se firmo
con los dho r. Contadores mayores de qd se fue =

D. J. Nustas Jph. Bacon

J. Alonzo Aladanda

Mas Caranana
e
e
e

Ante mi
Yo Juan de Arce des
s.º

Notificaz

En Salamanca a ocho de Julio de mil settes. y cinquenta
y deus alas doze y quarto del dia poco mas, o menos, Lo
Domingo de Acuña Notaio App. Oficial mayor
de la Secretaria de la dha Real cedula estando en la casa
donde vive D. Juan Romo May. de la misma Unid.,
le hizo notorio el contenido de la Junta antecedente e
de los r. Contadores mayores en su persona, y se le seello
lo mismo.

Domingo de Acuña
n.º

AVSA



Junta de tres Contadores mayores

En la Ciudad de Salamanca a trece de Julio Anno
Sette y noventa y seis a las diez de la mañana se
juntaron los Contadores mayores de esta Ciudad
D. D. Nicolas Racion, y R. P. Sr. Joseph
Carantonera Contadores mayores de la An. de ella
quienes enterados de varios puntos, y cosas de las
preuente por escripto D. Juan Romo May. de ella
en rason de lo acordado en la Junta antecedente
resolvieron el dar quenta de ella a la An. en su
ultima pleno el Jueves proximo quince de este mes
para que sobre todo se raria tomar la providencia, que
sea de su mayor agrado, que acaba la Junta, que
firmaron los dhos. Contadores mayores de esta Ciudad

M.º Baxco

D. Racion

M.º Carantonera

Am.º Domingo de Acuña
N.º



Santa de Dios. Ambrosio mayor de 20 años
a 1756.



Carrasco Atendiendo al mejor gobierno no se apriete tanto al May^{mo} q.
q. se le haga saltar; ameno q. fue en perb. de la adm. es justo q. el
May^{mo} se pague con los Renteros q. es en beneficio a la comun. lo dado
alos Cath. se le quite q. abone al May. q. la Joya ~~se le quite~~ se este a la
practica

Calderon gracias a los S. Cantadores^{res} m. el ciente procura el May. entera^{mo}
en vez en axer al May. el Alcanze: el May. segun su q. tra
pagado q. aun ha excedido segun ha entendido; ad. Mig. Caldo
pregunto por la Joya respondiale por adorno de la escarp. q. no may
no hemos de ir siempre al rigor de la ley: q. Nadm. puede suplir a d
May. aunq. no haia cumplido: los fiadores son muy grandes, estos
no se querian; se pare por lo q. dice el May: las demas Comunida
des no han podido arrendar la mayor f. demas Ventas - en la adm.
se venien los S. p. de A. la adm. comprone su arrendam. por el
buen modo del May: q. por lo q. le espera; ent. al lo curso de lo q.
Cath. se le debe abonar; seg. su cuenta ha cumplido, q. se este
a ello, q. ent. a la Joya. a la practica

May
Lana se este como se estaba sin hacer novedad
Rodrig. el May^{mo} esta entera q. cumple: lo curso sin perb. de la adm.
de lo q. expone al May. no se quite perb. a la comun. q. aun
aumenta las Ventas: no se haga novedad, q. en caso neces. se non
bien quatro. q. lo vean mai se espacio

Sed. la Duda es sobre si se le deberan abonar los abonos, lo curso de
los Cath. q. se parece no se deben admitir al descuento, lo curso
la comun. ent. a la Joya, no se da pararia asi q. el otorg.
q. el ciente nunca se pua en exequcion: fue contrario a que
se leban las el salario al May: no se haga novedad, ni se leban
Vuido; no ai contingencias para no esperar al May: ai seg.
en el May: se este las cosas como se estan: alomeno por este a.
no se debe hacer novedad: se quede la cosa como esta saltin este
ano:

Bafo, vis q. q. fue contador se contra el alcanze entera sin descu
proteta. ento de libram. ni Cathedra, pero seg. la cencia, la Joya no se



Tome en boca para el alcance por entero se entienda en el
 Oria

Agudo resp. la Condiz. 2.^a y habiendo el alcance tan sobrio alien
 te, entiaxon recado a los ^{rey} Contadores mayores p. q. shiri esen
 cumplir: lo pag. fue 220 - r. rebafados los 600 - quedarile a q.
 320 - r. p. el alcance = lo q. a celanta a los Cath. no se le debe
 abonar; y con los 64 r. aun le faltan 870 - y tanto - cada ter
 cio q. tiene ~~q. q.~~ con 150 r. req. las rentas adm. quai los do
 venios tiene cobrados q. con 3000 - r. y este dinero esta en
 su poder; si los fiadores requisaren a q. la adm. convenga en lo
 ha de le hecho pagar entpo se les dara por libres; e cierto no le
 ha puesto la toya. pero d. Mig. Caldo nunca conto los gastos p.
 entrar el alcance por entero: y dehenir se cobre el auerdo pri
 mero de los ^{rey} Cont. y aun incurrir la multa; y el secret.
 lele gatie 8 dias antes a los ^{rey} Cont. p. q. cumplan, protesta
 lo contrar. q. pade restan. no para per. del q. traia, sea con tra los
 q. sean de declaracion contraria -

Jeanre el monester saber q. con los gastos ^{mo} les, y se dire no ver les ^{mo}
 lo q. resta a los Cath. esto es cosa dura; y haciendo medio puid.
 para lo coner los Cath. el Justo: y si pago el alcance con los libram.
 cumplio: porq. no se ade locuer a los Cath. q. si a otros; lo que
 falte aun entranda los Cath. pague, pero incluso si pago
 cumplio: calificado el gasto de los Cath. p. los ^{mo} q. se coner a la adm.
 prohaora no se haga novedad.

Santos. El alcance es de laza volam. de los Cath. se pagan adm. no
 de se repara q. a los Cath. en q. la toya es de ventir se bo.
 xre la Condiz. ^o cumplira: si dar el dinero de laza a los
 Cath. e just. y esto dehen los ^{rey} Cont. mayores pagar a la
 th. q. ha ganadi. si el May. haora viene pagar 870 - r.
 q. sera con el alcance q. vendra; nunca usay; y un q. se
 cumpla la q. esta otorgada: iudoto es respecto las condiz. se
 guarden, y ponga el alcance en el Oria req. estat. y protesta

los daños y perdas contra los q^{os} botaren lo contrario y
pide testim. p^a ponerle en d^a.

Balcaxe no se haga novedad con el May. voto al R.^{mo} Carrasco

Carrasco, aun no ai modo p^a de far el alcance en capoder, y no se
le debia abonar el gasto hasta Abul: es justo entre en el Abul
el liquido alcance sin esperarle: y se le estreche p^a tener los
dos dexios el año caidos: con las proffetas del Sr. Aguido y
J^{os}

Ocampo, no ai peligro p^{ro}o. p^{ro}o. que aun su tras. basta; no se
haga novedad: enq^{ta} ala com^{un} de la Joya o se boze, o
cumpla.

Almo Barco dice en la cosa voto adm^o.

Poron la duda en el punto de Catti. es abonable; y si los
300 - de los 600 - deben estar en Arica, o no; el May^{or} dice
no debe poner mas q^e 300 - p^a la Joya: ni abona la q^e
del May. alcansa voto adm^o.

Herni: a los Catti q^{os} faren no es abonable, y por otro lado pa
resq^{er}si, enq^{ta} a otro voto adm^o, enq^{ta} al alcance seg^{un} la con
d^{ic}oⁿ: enq^{ta} a Joya no se haga novedad
Carandona adm^o.

Illana no se haga novedad

Ribera la Joya uno se cumple se boze, pero no se le p^{re}se
la duda esta en lo pag^o a los Catti: no se vote y lo contra
pide testim. en un voto.

Gutierrez Ribera

sans. adm^o.

Jenn. como se esta

Arango no se haga novedad p^a ahora, q^e p^a S. Lucia se boze
p^{ro}o.

Velasco p^{ro}o. no se vote, la Joya no se le oblique, y se tenga
Claustr^o C. declarar p^a en adelante si los socorros a Catti. ^{de} ^{harian} ^{del} ^{par}
tidas abonables con los otros gastos aq^{os}. Al^{os} Alcami, y declarar como talon^{es} de la Joya



Mein noie noibe

Madang 2^a

Volcano Retera

Casam. no halla perdo. se queda como esta

Munoz 2^a

Carpintero vmd.

Palo vmd.

ordenana por hora noie noibe; se cumpla con los alcances ^{ca} p.
en adelante, la joya es materialidad

Parada Arango

Coman: el contra el at. el alcance en alcance con el otro; p.

lo pui. se dese, y por l. Lucas ponga lo que alcance hasta
entonces

quando. Joya lo dicho: en punto se cati. ^{mp} es prestado lto.

se le ofende, y no se haga novedad con el may. ^{mo}

Uelen: los 4^{os} d. r. ya a debe tratada por ^{do} - aung. anse fueren
abonables: qem seiro se vire si amas elos do 3^{os} la obligas ^{on}.

son 6^{os} d. r. 7^{os} d. r. Agudo

Gom. noie noibe

Gonier 2^a

Trague 2^a

Lorano y dem noie noibe, por un buen lto

2^a Arango

Loper noie noibe

Ca. er Agudo.

Merra. noie noibe

Moncal Retera

Casam. segun el at. noie noibe merdar en los alcances con otros
pero si halla hora se ha aguardada por q no hora; la
joya ha perdo. ni se observa, p l. Lucas se reparen y paguen

los alcances
Por vmd. y se reparen los alcances y paguen.

Leida la Redula el D^{no} J^o M^o Barro Contrador mayor
mas antiguo d^{no} q^{al} May^{mo} se le dió en las quexas
gener^{es} del d^{no} de 1755. en 1820 y tanto P. q^{para}
ello entras en Arca la supera de d^{no} Juan C^o y
q^{hicieron} ael Contrador menor ajustar cuenta alog^o de
entras segun las comisiones de Escip^o aborrandole aquella
Corrupcion^{de} ael adelantam^{to} q^{debe} hacer tratada primera
paga, y esto lo referido los d^{nos} J^o Contrador mayor y
Companero por hallarse en Roma en f^o acordaron en Junta
de leera ala d^{na} q^{de} entras en d^{na} Arca lo q^{faltaba}
cuo acuerdo se hizo saber al May^{mo} y este omino a Junta
q^{asimismo} se leera en f^o por escip^o d^{no} rason sobre lo q^{de}
hene duplido, en una carta recobro la cuenta d^{na} dar no
tiza de ello ala d^{na} en un Claudio pleno q^{de} entras a
otodo resoluir lo q^{hubiere} por mas conven^{to} con d^{na} rasones.
D^{na} J^o M^o Barro expuso

Despues de los acuerdos de Contraduria = Luego papel May^{mo}
Luego la com^o segunda de la Escip^o por quanto la 12:
esta en el papel de May^{mo} inserta =

Luego recomienzo a tratar confesioⁿ y votos sobre la materia ex-
presada en esta forma = El D^{no} Carrasco d^{no} q^{atendiendo}
al mejor gobierno de la d^{na} q^{al} May^{mo} no se le haga saltar ameno.
y fuera un peso q^{grave} y conocido de la d^{na} y porq^{de} d^{no} May^{mo}
se portaba bien con los venturos, socorria, y adelantaba a los
Cath^{os} lo q^{todo} era en beneficio de la d^{na} no se le haga notada
con el, y no se le presiese a poner los 500 d^{os} de la d^{na} en
Arca, pues ningun May^{mo} lo ha hecho y siempre se le
rudo q^{de} se le d^{na} contar por q^g de los socorridos a los Cath^{os}

El D^{no} Calderon d^{no} daba gracias a los d^{nos} Contrador m^o por el de lo
y cuando alog^o se van efectuado, pero era un poco de
May^{mo} en tiempo entras en el Arca el alcame, y por las enjame
dades de d^{no} P^o y d^{no} Barro Contr^o mayor no lo efectu
hasta q^{do} con la habet entrado C^o y: fue el May^{mo} segun
su q^{de} se pagado su alcame, y ~~en~~ excedido segun ha enten
dido: fue ad^o d^{no} May^{mo} q^{de} fue preguntado si habia entra
do en Arca los 500 d^{os} de la d^{na}, q^{de} entras a la escip^o



Mayordomia se rapueto, qe responde q no, q sea con d. Era
adorno de la ciudad q no otra cosa, q teniendo esto como
tema p ciertos no se había ejecutado el rigor de la ley. Luego
vinió prodia suplió al May^{mo} lo q se le tenia a cargo. no hubiere
cumplido, como las cosas mencionan. Luego frades que
tiene el May^{mo} son muy grandes de muchos Caudales, q cada uno
familia, q de esto no se queraban por lo q se parava estaba
la dñd de seguridad por lo q se parava por lo q se parava el May^{mo}
En su cuenta au en el lugar de los Catih. como en no en
todavia la Faja en el Haca, lo q no se había ejecutado ninguno
May^{mo} acia praxia se debía estar, pero su d. era q
praxia latamente de lo bien q se parava el May^{mo} au
con no apurar alos Remeros, motivo p q con mas gusto
viniessen a poner tierra a la dñd q a otra Comunidad q
el doctor a demora Catih q otros, por lo q q otra va
ria razones q expendio de unio su doto en lo q se ex-
presado.

El Sr. D. Santayana Remio su doto en q las cosas segund
ten como se estaban vinió a ser notada con el May^{mo}
El D.º Rodrig. Remio su doto no hubiere notada con el
May^{mo} q de en caso necesario se podian nombrar quatro.
q vieren de espauo esta materia para en esta de lo
q informasen tomar la providencia conuente. —
El D.º Real dñe Gladua q se oyesse sobre se deberan abomas
al May^{mo} los Vecinos q trace alos Catih. lo q se parava no
se deben admira al desuento segund la com. de la dñd.
captura. que fue Comisario para el otorgam. de la ciudad
de Mayordomia, q ciertos no ha ua memoria de lo q se expresado
el May^{mo}. En quanto a la Faja, lo q es cierto nunca
se rapueto en Haca. Fue de dictamen Contrario de que
a este May^{mo} se le diera mas salario en el Claustro donde
se le aumento, pero habiendolo hecho la dñd no tiene q
ablar nada, Era de praxia no se hubiere notada, ni se leban
tal e vido por parendale no ai al puernte contingencia.
q no esperar al May^{mo} por tener seguridad de su buena
praxia. Luego las cosas se estan como se estaban al menos
por este año q otras muchas razones q expuso —

3200
6400
9600
87
183



2
6
Mr D. Baso dho, q. quando fue Contador mayor se entro
en el Arca Enmeram. el alcarme q. se le hizo al May. sin de q.
& dictamientos, ni socorro si hubiere echo a Cat. de la
Toya, no se dome en boca pero se guarden las cond. de la
criptura entrando por entera al May. el alcarme q. se le hizo

En el Arca
D. D. Aguero. H.

El D. mo Fern. de que de varias razones y motivos q. expuso re-
sumio su voto en q. por ahora no se hiziere novedad con el May.
Mr D. Santos H. y este voto en q. al protesta y testimo-
peido en el se agrego el D. mo D. Thomas Baso; y de este pa-
reer fueron Mr D. Carrera, D. Velez, y D. Thomas Con-
zales Diputado.

El Sr. M. Valcarlos fue de dictamen no se hiziere novedad con el
May.

Mr D. Pcampo dho no trates peligro pro. con el May. pues an-
tos padros no debieran ser responsables al alcarme por no entrarse
en Arca q. en la escib. se expresa tiene para su hacienda su-
ficiencia para pagar pro lo q. en de dictamen no se hiziere
novedad con el May. y q. en q. ala Cond. q. habla de la
Toya, o reboure para quitar disputa, o se observe

El D. mo Barco fue y resumio su voto en el de la Arca; y lo mismo
el D. mo Racion, y D. mo Carantona Conti. may. abriendo expu-
esto algunas reflexiones en la materia q. se tractaba

Mr D. Heron dho q. la paraxida de adelantam. de los Cat. de Lepa-
reie no era aborrible, y por otro lado le parecia justo el voto
unido, y en esto era del voto de la Arca, y en q. al alcarme
q. se le hizo al May. se guarde la Cond. q. en q. al abo-
no se haga novedad, y se guarde la paz en

El D. mo Maza fue de parecer no se hiziere nov. con el May.

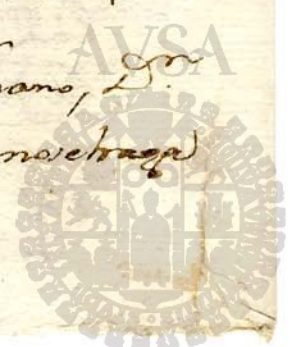
El D. mo Rivera H.
y de este parecer fueron el D. mo Gutierrez, D. Huledano, y
D. Juan Moncal, Cont.

El D. mo Sans fue de voto de la Arca
El D. mo Fr. Juan Fern. fue de dictamen q. las cosas se guardasen
como se estado q. vin haues novedad
Mr D. Arango fue de parecer no se hiziere nov. por trara q. pro.
dicas se podia tomar pro. en esta materia.

32000
64000
96000
87
183



el R^{mo} Velasco fue de parecer q^e por traer no se moviese y que
 Enq^{ta} ala Toya no se obligue al May^{mo} a entrar en arca resp^{ta}
 año haber practica de ello, y pedia Claudio q^{ta} declarase
 q^e En adelante si los socoros a Cauch^o habían de ser partidos
 abonables con los demás q^{ta} a cuenta de los alcamos, y se de-
 rar así mismo sobre la Comid^a de la Toya —
 El R^{mo} Meira fue de parecer no se hiciese novedad con el May^{mo}
 El R^{mo} Moravia fue el mismo dictamen
 El R^{mo} Casam^o dijo no duraria por sí alguno enq^{ta} las cosas
 se queden como se están, y no se haga novedad con el mayordomo
 El mismo voto fue el R^{mo} Muñoz
 Los R^{os} D^o Juan Páez y Carpintero, y D^o Juan Páez fueron
 el voto de la Toya
 El R^{mo} Ordóñez fue de parecer no se moviese q^e traer con el May^{mo},
 pero para en adelante se liquidasen alcamos y se metan en el
 Arca, y q^e lo q^e toca ala Toya era materialidad —
 El R^{mo} Tarada fue del parecer del R^{mo} D^o Toranzo —
 y lo mismo el R^{mo} M^o Solera —
 El R^{mo} Coman^o dijo era contra el Rey el no liquidar el alcamo de cada
 año q^e entrare en el arca, y por consiguiente el juntar el dicho año con
 el del sig^{te}; q^e por lo presente se debe la cosa como esta, pero
 era de parecer q^e por el Sr. Lucas ponga el May^{mo} en el Arca los
 alcamos anteriores a los d. de 1547 y 55. quedando tan sola-
 mente en su poder el q^e se hubiere en dicho Sr. Lucas conq^{ta} de
 paz alaq^{ta} q^e se le tome de este p^{re} año, q^e entrare adu-
 mos de Abril del sig^{te} año conq^{ta} ala Comid^a de la escu-
 El R^{mo} Ordoñez dijo q^e enq^{ta} ala Toya se recibiese ala practica
 y enq^{ta} a los socoros de Cauch^o eran partidos leos^{os} de adono,
 q^e en traer no se hiciese novedad con el May^{mo} p^{re}cia se hiciese ofensa
 a su crédito, y otras razones, y resumio enq^{ta} no se haga
 not^a con el Sr. Mayordomo —
 El R^{mo} Velas dijo q^e los 1547. q^e dire de adelante a los Cauch^{os} hasta fin
 de Abril el May^{mo} a unq^e antes se fuesen abonables, y a q^e debía
 haberse los pag^{os} q^e se debía saber si el May^{mo} hizo otros socoros.
 sin quitárselos en los términos q^e otras raz^{as} así mismo dijo q^e la
 amirante q^e se son codi^{tes} y resumio su voto en el del
 D^o Juan Páez
 Los R^{os} D^o Juan Páez, Co^o fons, D^o Gomez, M^o Braque, M^o Morano, D^o
 Ximénez Cooper, D^o P^o an. Meira fueron de parecer no se hiciese
 novedad con el May^{mo}.



+

Mi voto en el asunto fue el q.^e por aoxa nose inobase.
Y aunq.^e la Univ.^a acordó esto mismo con la Expresion por
aoxa hasta S.ⁿ Lucas; no obstante senti y siento, q.^e si la Univ.^a
por S.ⁿ Lucas positivamente no acueda, el q.^e inmediatamente
nometa el alcance, el May.^{mo} enfaerra precisamente del acuedo
no queda obligado sino expuesto a quele obliguen ametex im-
mediatamente dho alcance y sin ~~mas~~ ~~de~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~de~~ ~~biere~~

AVSA



+

Encuya bñtud parece haberse formado de Orden de dhas
^{res} S. Contadores ^{res} m. quenta formal por el Contador menor
de la Univ^o de lo sup^olido por el may^{mo} desde S. Juas has
ta fin de Abril y parece Ser 220^{rs} de los quales se
bajados los 60^{rs} que debe anticipar Segun la Escrip
tura le quedan para en quenta del alcance que debió en
trar en Arcas 320^{rs} y con los 60^{rs} que tiene puesto en
dhas Arcas aun faltan para Completar todo el alcan
ce 870 y tantos ^{rs}. Quela quenta que el May^{mo} traí for
mada y Sealeido es impropia de presentarse a la Univ^o
por que lo que hubiese adelantado a los Cath. es bol un
taxo y no de Condición de Escríptura, y en el prime
ro y segundo y tercíos de sus Cath. se habra echo pago
de quanto les haia anticipado pues segun las Ventas
de Univ^o en este curso de cinq^{ta} y cinco en cinq^{ta} y seis
en el primer tercio que cae antes del fin de Abril tenia
percibido el May^{mo} 150^{rs} y en el segundo que cae p.
S. Juan otros 150^{rs} y este dinero ~~en~~^e esta en po
der de dho May^{mo}. (excepto lo que haia Satisfecho de
gastos legitimos y a mas tiene lo q^e le falta de en
trar en Arcas del alcance referido. Quesi los fra
dores se quejasen de q^e la Univ^o Consintio el no ha

bexle echo pagax entiempo los alcances segun esta
escritaxado y por algun acontecimiento que traxese el May.
se les daxe por libras lo que sera en gaxabe por juicio de la Univ.
y sus Cath. hera cierto no haberse puesto la joya en axcas p.
tambien lo hera q. D. Miguel Calbo May. antecesor nunca
contó los pastos que se hacen desde S. Suas hasta fran de
Atozil p. en q. A sus alcances pues estos siempre los p. por
entexo en Axcas sin aprovecharse de la Clausula de la Es-
criptaxa q. habla en esta razon: y des pues de otras varias
razones y reflexiones q. dho S. hizo presentes al Claustro re-
sumio suboto en q. era de sentir se observe literalmente
el acuerdo primero de los S. Contadores m. q. se hale ydo y
q. protestaba lo q. en contrario se hiciera p. no paxando
por juicio a ora ni entiempo alguno a los Cath. ni a la Univ.
y el q. p. resultax contra el Axca o salario de dhos Cath.
de propiedad sea contra los q. fuesen de dictamen contrario
lo q. p. edra por testimonio p. usax de su derecho donde y contra
quien le combiniere



Mr. Cam. d. q. si se quon etat? noie debian merdas vno alcames
con vno, pero q. i. hasta traora se tra aguardado sin entrar el alcames
en arca, porq. noie trade aguardar traora; Que la fora traia p. b.
y por otra parte noie obre bada la com. de ella; q. despues de otras
razones Reunio enq. era iudic tamen q. p. n. Lucas se separaron los
alcames anteriores q. se pongan en Arca.

Ex. Mr. d. q. era del voto de la Arca, y q. los alcames se separaron y
pagasen



Salgueren regular los votos para publicar el acuerdo el
 D^{no} P. M. Barco Contrados mas antiguo d^{no}, q^d muchos
 s. habian votado el que por ahora no se hiciese novedad
 con el May. en el asunto de entrar el alcanze q^d ha men-
 cionado en Tacas, q^d otros habian votado el q^d no se hiciese
 novedad con el, quedandose las cosas como estaban; por lo q^d
 se pararía a su R^{ma} se debia votar por toda la d^{na}. con brebe
 dad acordandose el Ventrado del por ahora, ~~se trata de dar~~
~~tal vez quenta general del p^{no}. el d^{no} Lucas Vellido, o sea~~
~~expresion de tiempo, y ^{contenida en el p^{no}} ~~contenida en el p^{no}~~ ^{de los d^{nos} V. 1, y}
 votado (excepto seis señores, q^d fueron de parecer de q^d d^{no} May.
 promprian de entrar en el Tacas el alcanze liquido, y protestaron lo
 contrario supiendo cello testimio) por mas q^d para el acuerdo
 de la d^{na} fue el q^d por ahora no se haga novedad alguna con
 d^{no} May. hasta v. auca, y q^d por entonces se liquiden con
 la separacion los alcanzes q^d vendan contra d^{no} May. asi de las que
 son gener. q^d se tomaron en el año de 1754. como en el de 1755.
 q^d se entren en Tacas por d^{no} May. ~~siempre queda en su p^{no}~~
 de mas alcanze q^d el que queda ~~reintegrar de las quenta gen.~~
 q^d se tomaran en el de auca de las ~~de las d^{nas} de Tacas de las~~
 1755. pagadas en el presente de 1756. para entrar en el Tacas
 ca a fines de ~~de p^{no}. ano conforme a las con.~~
 d^{na} de la d^{na}.~~

T segun p^{no}
 vienen los
 d^{na} de
 art. 48.

114



Salquier Regular los botos p. publicat el acuerdo el 2^{mo}
 P. U. Banco Comunal mas antiguo dize, q muchos
 trahian botado el q se ~~supondiere~~ ~~protraora~~ ~~el alcame~~ ~~el~~
~~alcame en areas de May~~ ~~q otros~~ ~~no chiviere~~ ~~protraora~~
 notada con el Mayorazgo en el asunto, q se trahia bo-
 tado, sobre entrar, o no dho May. en Areas la Cant.
 liquida q resultaba de alcames q se le hizo en las ultimas
 guerras, y otros el q protraora se quedasen las cosas
~~se quedasen~~ como estaban, y q para aclararlo se debia pra-
 rar adotar por toda la ~~Am.~~ ~~embre~~ ~~si~~ ~~trahia~~ ~~deber~~ ~~protra~~
 traora trahia deber hasta d. Lucas, o no: y votado p.
 todos los dho. q quedaron en el punto (excepto los seis
 q se ~~protraora~~ y ~~protraora~~ ~~se~~ ~~trahia~~ ~~deber~~ ~~protra~~
~~se~~ ~~trahia~~ ~~deber~~ ~~protra~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~
 en Areas segun ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~
 maia p. el acuerdo de la ~~Am.~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~
 uese notada alguna ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~
 En el Area los alcames ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~
~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~
 Entrar en el area ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~
 año de 1755. y q el q. en la q. del oca. ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~
 se traia el meter por el tiempo, y en la ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~
~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ ~~protraora~~ se expresa.



Posituras ^{1^{ta} de q.} ^{de q.} ^{3.}

o no absolute

1 Carras. con ^{de n}
2 vradal h. 1. ducas

Ullano
Ridera

Bafo
3 campo. h. 1. ducas

Gutiérrez
Meria ^{de q.}
Toledano +

Barco vrad.
Vacon ^{de q.}
Kerón. 1. ducas

Inobe
González +
Gomez +
Loran +

- Samr. h. 1. ducas
- ~~Arauco~~
- ~~Jeana~~ ^{de q.} ^{de q.}

Mena +
Monreal +

Velaico. 1. ducas recumpla, y serraya
actauro.

~~no~~
Madariaga +

Vind carp. +
Babe. +

Casam. +
Munoz +
Ordemarra. h. 1. ducas +

Pareda. h. 1. ducas +
conra +
+ Ovando. no se inobe h. 1. ducas

Aragues +
Zelera +
Cami.
Dgr.

Los ^{del q} S. Lue Cotaron, y S. Sabicon, fueron los ^{del} S. Calderon Santayana - No.
Anquer = ^{de q.} ^{de q.} Valcarlos = Dios = Sanchez, y ^{de q.} ^{de q.} de la Cruz =

13 Votos ^{de q.} ^{de q.} S. Lue = S. botrad ^{de q.} = VD de ^{de q.} ^{de q.} de la Cruz =
como se estan



Yoto del M.
2.

Después de ponderar, que en punto de zelo por el honor de la Universidad, aumento, i consistencia de sus caudales ningun individuo del Claustro querra ceder a otro, pues a todos escha igual obligacion; i que decir lo contrario en presencia de todos, era notoria contumelia; expuso, que el assunto del Claustro, tenia dos partes: una relativa a lo que llaman foya, i otra al alcance. Por lo que mira a la primera, dixo, no debia admitirse duda, ni detencion: pues aunque era cierto, segun sabian esforzado algunos Señores, que si no sabia de cumplirse ~~deba~~ la condicion de la Escritura, que habla de foya, debiera borrarse; tambien lo es, que no habiendo May.^{mo} alguno de los antecessores a D.ⁿ Juan como vido estrechado a ponerla en Arca, tampoco se le debia compeler a esso al dho D.ⁿ Juan. Por lo respectivo al alcance, manifesto consistir toda la dificultad, en si se habian de bonificar al May.^{mo} los 290 r.^{os} anticipados a los Cathedralicos, por quanto la ~~condicion de la~~ ^{condicion de la Escritura} ~~deba~~ ^{premiere} que el alcance, en que fuere descubierto el May.^{mo} i esta obligado a meter en Arca, solo se debe rebasar lo legitimamente gastado, i es controvertible, si verbo legitimamente gastado se comprehende la referida anticipacion. A lo que dixo el P. M. ~~que~~ era su sentir, que ex rigore juris no se debia abonar otra partida; pero si ex equitate: ~~mas~~ no equidad, que suene a commiseracion; sino equidad, de que podia el May.^{mo} usar, i valerse contra la Univ.^a en tela de juicio: pues estando aquella assegurada por el arraigo, i honradet del May.^{mo} i por la gruesa hacienda de sus fiadores, no hai rason para que la Univ.^a le desconque a él, con manifesto ultrage de su credito, i reputacion: i él atropelle a los deudores de la Univ.^a que uno i otro sucederia, si se le apretara al inmediato ingreso del

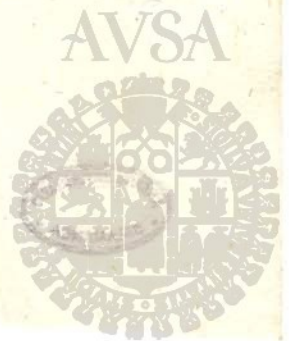
ambos

Segun el C. ult.
del tit. 48. de los
Estatutos,



total del alcance, en el caso de no pasarle por legitimamente pagado lo que demuestrara haber anticipado a los Cathedralicos.

Añadió, y lo q se había dicho, de que se apartarian los fiadores, si veian estos riesgos de dar en quiebra el May.^{mo} o que no querrian pagar, i serian bien oida en qualq. tribunal, aunque quebrasse el May.^{mo} si a este no se le obligaba a cumplir con puntualidad las condic.^{es} de la Escritura, era una enorme equivocacion: pues los fiadores mancomunados, como eran los de Sr. Juan Romo, estaban obligados, como este, ni mas, ni menos, en qualq. circunstancia, i acontecimiento, insinuó alguna otra cosa: i pidió testi-
monio de su voto.



Noticioso el May^{mo} de la Unid. de que en el Libro de Acuerdos de Juntas se hallaba uno de la d. Contadores relativo á su conducta, estado y varias circunstancias de su vida; por lo personal, y espontaneam^{te}. á la Secretaria á que se le notificare dho Acuerdo. Pues aunque el May. vive, grás á Dios, satisfecho de sus procederes en lo particular, y le parece haber dado al^g. testimonio de la prontitud, legalidad, y amor, con que vive al M^o. General, que le mantiene, y le honra; debió persuadirse, que la justificación, y persecución de los d. Cont. no pagados á tomar resoluc. alg. sin su consentimiento. Por eso se presentó en la Secret. el día ocho de lo que rige, y habiéndosele á instancia suya notificado el enunciado Acuerdo, determinó al instante satisfacer á los reparos, que le hicieron. Narabo con la mayor conciliación para que la boya acompañada de caridad, se copiara aquí á la letra la condición de la excepción, á que parece atendieron principalmente los d. Contadores.

Condición Fue el alcance, que resultase á favor de la Unid. en Cuentas generales de las excepciones cada año, se tra de pagar, precisamente en arca de la Unid. de cinco llaves para fines de Abril del año siguiente, restando lo que el May. hubiere legítimamente pagado desde el día del d. Lucas, en que se le hizo el alcance, demas á los veintamill^{os}, que se le dejan para este efecto en cada año de los veintamill^{os} de la anticipación: encargándose los d. Contadores de apurar las Cuentas y avisar ocho días antes al May. y prevenir á los d. Alcázaros para hallarse presentes al entrar en otra arca el alcance, y de no ejecutarle así, siendo por culpa del May. sera multado en cincuenta ducados, ó mas, entendiéndose, que la ejecución de esta condición, y pena, queda al arbitrio de esta Unid.

En la recordada condic. se dice, que de los veintamill^{os} de anticipación, treintamill^{os}, se han de poner en otra arca por d. Lucas á disposición de la Unid. P. Taron de Joya de

Es cierto lo que suena, en lo que se copiado: pero también son irrefragables los puntos siguientes.

1. Que el May. no esperando el aviso, que esta en práctica, de los d. Contadores, supe á sus. antes que finalizase el mes de Abril, se juntaron para ver la liquidad de sus Cuentas, y sumaban para el ingreso del alcance en las arcas. Pero ya p. la pesada enfermedad de d. Cua, que está en el Cielo, ya p. las resp. ocupaciones de los demas d. Contadores, no se juntaron con d. hasta la vespera de d. Juan,



en que se metieron en arca de repente y quatro mil... que esta cantidad se que se considero deudor el May.

2. Que al tpo se capitulas con la Univ. y reparando en que la circunstancia y partida de losa, que se inventaba, era sumam. graciosa, y que por tanto, segun habia oido el May. a deficientes individuos del Claustro, ninguno de sus antecedentes habia sido compelido a satisfacerla, replico el May. a los S. Comisarios nombrados por la Univ. para efectos de otorgar la dispensa, se sirviesen hacer declaracion de este punto, para que en lo sucesivo no ocurriesen peligros, ni dificultades. A que contestamente fue respondido por otros S. Comisarios, que ningun May. tra- dia puesto en arca semejante cosa, y que la expres. de esta, se añadia solo p. no innovar, y para el mas decente uso de la dispensa. En virtud de esta respues- ta, debio aquietarse, y effectivam. se quieto el May. prosiguiendo hasta ahora im- la menor novedad en este punto, sin haber puesto la cosa en arca, y sin que ma- die la traya requerido de modo alguno en la materia.

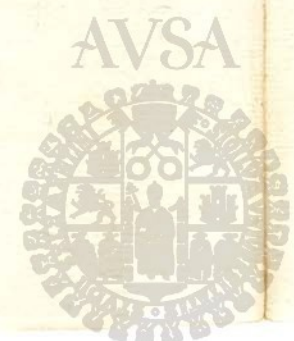
3. Que por legitimam. p. habido ha entendido, y entiendo el May. por reflexion pro- pta, y dicamien. de no poder saber a esta Univ. las cantidades anticipadas a los S. Cabedranes, para salir a sus vicencias, y no padecer apuros ni decoros a su Character.

Por fuerza de los motivos contempla el May. cubierto todo el alcance de la Cuentas precedente con notorio exceso, en la inteligencia, de que sobre el alcan- ce respectivo al Colegio de San Ildefonso, solo se debe ablar en final de May. p. para que esta pro-

posicion del May. se perciba sin la menor obsequiosidad, se figurara aqui la Cuenta hasta fin de Agosto de Abril de este año de 1756.

{ Razón del gastado, y pagado por el May. de Univ. y Colegio de San Ildefonso desde Lucas de 1755 hasta fin de Ab. de 56. }

Pagado en dif. Libran. y Poni.	480080. 10 m.
Musica	30. 22.
Hospital	10100.
Señores Sumaseros	170655. 16.
Señores de las Facultades	130715.
Obras de Casas	30855. 03.
Señores Cachemáticos	129678. 18.
San Ildefonso	160033. 27.
Compones, Pensos, y gastos de retiro, Guarenta y seis m.	1670040. 06.
A que se añaden por puestos en Arca	640
Que uno y otro componen a favor del May. de loscientos treinta y tres mil y quatrocientos y seis m.	2310040. 706 m.



Cargo contra el May^{mo}

Alcance de Univ. en S.^{ta} Lucas de 1755 — 1820208 24.

Que debe el May^{mo} anticipar, fuera de lo que
Nagran Joya ————— 300.000.

Alcance a favor de Villaquezon S. Lucas de 55. — 229.8.28.

Alcance a favor de Villaquezon S. Lucas de 55. — 222.337.18.

Imposta el Cargo contra el May^{mo} Donciana de veinte y dos mil
de r. y diez y ocho mil y.

Que con feidos con los descensos de treinta y un
mil, quarenta y seis mil de la Data, R. Cul. 2310 de 06.

ta haber cumplido el May^{mo} su oblig^{cion}; con ca-
ceno de ochomil novecientos veinte y dos y

treinta y dos mil y un millon en las par-
tidas las que ha suplido b. subvenir a las

frecuentes necesidades de los dependientes,
que ordena a la Univ. ————— 80922.22.

Por lo qual espera el May^{mo} que a continuacion del expresado Acuerdo, mandaran los ^{res} Contadores
se ponga otro, en que se declare haber satisfecho plenamente al May^{mo} quanto a los trabajos
ocurridos sobre la guerra Ceanta de su Administracion, y motivado el Acuerdo antecedente. Ten el
Caso de que sus ^{mas} dudas todavia en el asunto, con su senia R. Cul. a el May^{mo} al Claustro pleno,
quiere por derecho, y expugnacion de la condicion, que se copiada en el papel debe decidir quantas
dificultades se ofrecieren en ~~el~~ ^{la} materia.

[Handwritten signature]

Andase la Reflex^{ion} que ocasiona a quien mire el punto con alguna atencion,
y es que el abono de las partidas expresadas, aunque parece alivio al May^{mo}, es
lucro i utilidad notoria de la Univ. pues al contrario, sera menester estre-
char a los Pobres R. Culeros, hasta que apurados por su quiebra, que hoy
se cria por la prudente estera con que se les abastaba de los atropesos
que los obliga la calamidad de los tiempos, y con su continua continuacion de los
sucesos, no pudiendose remediar el May^{mo} sea animo a la Univ. que tan
en perjuicio de unos, y otros se vendan a menoscabo.

